



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL OBSERVATORIO DE POLITICAS CULTURALES LIMITADA

EXENTA N° 1658 06.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente “el Consejo” o “el Servicio”, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país; y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar actividades de fomento y desarrollo cultural sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos, el Observatorio de Políticas Culturales, en adelante “el Observatorio”, es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto crear, sostener y administrar centros de estudios y de investigación relativos a políticas culturales y sus respectivas bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; y, entre otros, asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.

Que en este contexto, el Observatorio organizará los días 07 y el 08 de septiembre de 2016, el V Seminario Internacional de Políticas Culturales “¡Ahora es cuando! #Derecho a la Cultura”, evento que constituye un hito fundamental dentro del medio nacional, donde se incluye en forma representativa a los distintos actores involucrados en la producción cultural chilena —gestores, productores, artistas, pensadores y críticos; instituciones públicas y privadas, gubernamentales y académicas—, en una actividad que busca generar discusión y la búsqueda de propuestas constructivas para los temas de contingencia

propios del medio. Este año, el Seminario se extiende por primera vez a las regiones de Valparaíso y del Maule, contribuyendo así a la descentralización de la discusión y el pensamiento crítico en cultura.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el Observatorio, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 30 de agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Observatorio de Políticas Culturales Limitada, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

OBSERVATORIO DE POLÍTICAS CULTURALES LIMITADA

En Valparaíso, a 30 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo" o el "Servicio" indistintamente, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y el Observatorio de Políticas Culturales Limitada, en adelante "el Observatorio", R.U.T. N° 76.133.944-3, representado por doña Bárbara Negrón Marambio, ambos domiciliados en Manuel Antonio Prieto 0131, comuna de Providencia, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país; y, asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que la Ley 20.882, de presupuesto para el sector público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos, el Observatorio es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto crear, sostener y administrar centros de estudios y de investigación relativos a políticas culturales y sus respectivas bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; y, entre otros, asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.

4. En este contexto, el Observatorio organizará los días 07 y el 08 de septiembre de 2016, el V Seminario Internacional de Políticas Culturales “¡Ahora es cuando! #Derecho a la Cultura”, evento que constituye un hito fundamental dentro del medio nacional, donde se incluye en forma representativa a los distintos actores involucrados en la producción cultural chilena –gestores, productores, artistas, pensadores y críticos; instituciones públicas y privadas, gubernamentales y académicas-, en una actividad que busca generar discusión y la búsqueda de propuestas constructivas para los temas de contingencia propios del medio. Este año, el Seminario se extiende por primera vez a las regiones de Valparaíso y del Maule, contribuyendo así a la descentralización de la discusión y el pensamiento crítico en cultura.
5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y el Observatorio se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto aportar a la producción del V Seminario Internacional de Políticas Culturales “¡Ahora es cuando! #Derecho a la Cultura”, en adelante “el Seminario”, destinado a reflexionar sobre la importancia de la cultura en el desarrollo del país y su inclusión en la Constitución como un derecho fundamental ciudadano.

Esta actividad se realizará el día 07 de septiembre en Santiago, en dependencias del Centro Cultural GAM; y será replicada el 08 de septiembre en las regiones de Valparaíso, y del Maule, en dependencias de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Talca, respectivamente.

En este contexto, se contempla la participación de invitados internacionales Eduardo Nivón, doctor y profesor e investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana de México; Lionel Arnaud, profesor de Sociología en la Universidad de Toulouse III, Francia; y Mariana Delgado, del Centro Cultural Digital, México.

Los tres invitados estarán presentes en la versión del seminario en Santiago, y luego participarán en las versiones regionales: Eduardo Nivón en Valparaíso, y Lionel Arnaud en Talca.

Con el objeto de promover la participación de la ciudadanía, el acceso al Seminario será de carácter gratuito, previa inscripción, con la sola limitación de los espacios en que sean realizados.

SEGUNDO. Transferencia

Para aportar a la producción del Seminario, el Consejo se compromete a transferir al Observatorio, la suma única y total de \$ 2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), los que serán destinados a financiar los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, y en particular los ítems siguientes:

- Gastos de operación, y producción, tales como: adquisición de insumos; montaje y desmontaje de escenarios; fichas técnicas; entre otros.
- Traslados aéreos y terrestres -nacional e internacional- de los invitados;
- Gastos de alojamiento y alimentación de los invitados internacionales.

El Observatorio administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento la actividad realizada en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido al Observatorio, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria



de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la representante del Observatorio declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

El Observatorio deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a la muestra, el Observatorio deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, el Observatorio deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, el Observatorio hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde- por el Consejo, y será restituido al Observatorio, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – el Observatorio deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente

tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Observatorio, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Bárbara Negrón Marambio para comparecer en representación del Observatorio consta en escritura de constitución de sociedad civil de responsabilidad limitada, de fecha 06 de septiembre de 2010, ante Notario Público de Santiago, don Gonzalo de la Cuadra Fabres, repertorio N° 4.620-2010; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES
(hay firma)

BÁRBARA NEGRÓN MARAMBIO
REPRESENTANTE
OBSERVATORIO DE POLÍTICAS
CULTURALES LIMITADA
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Observatorio haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección

"Actos y resoluciones" y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/ASV
Resol. N° 06/909

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Observatorio de Políticas Culturales: Manuel Antonio Prieto 0131, Providencia, R.M.

